



## RESOLUCIÓN No. CSJMER23-114 12 de abril de 2023

*“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 12 de abril 2023.

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO23-437 del 30 de marzo de 2023, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, solicita autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada, cuyo objeto consisten en *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación de servicios de apoyo logístico requeridos por la Coordinación de Seguridad y Salud en el trabajo y Bienestar Social, para el desarrollo las actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias personales”*, hasta por el valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$172.212.322.00) COP**, incluido impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El proceso será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, de la siguiente manera:

Número CDP	Fecha	Unidad Ejecutora	Valor Total	Rubro
2723	09/03/2022	27 - 01 -02 - 015	\$172.212.322	C 2701 0800-31-0-2701048-02 Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional

El proceso de selección que se debe adelantar por la plataforma SECOP II, cuya cuantía se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 1000 SMMLV, debe ser autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 12 de abril de 2023, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adelante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto consisten en *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación de servicios de apoyo logístico requeridos por la Coordinación de Seguridad y Salud en el trabajo y Bienestar Social, para el desarrollo las actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias personales”*.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, quien solicita autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuya finalidad es *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación de servicios de apoyo logístico requeridos por la Coordinación de Seguridad y Salud en el trabajo y Bienestar Social, para el desarrollo las actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias personales”*, hasta por el valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$172.212.322.00) COP**, incluido impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 12 de abril de 2023.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la

contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10º del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

**ARTÍCULO 4º:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional [auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo [jfranco1@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfranco1@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME22-791 / MARZO 31 DE 2023